

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN DETERMINADAS AYUDAS DE ESTADO ADICIONALES A LAS MEDIDAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, REFERIDAS A LA CAMPAÑA 2022.

Vistas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2023 (BOC nº 111, de 9 de junio de 2023), BDNS (identifi.): 700348, por la que se convocaron las ayudas de estado referidas a la campaña 2022, previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI).

Vista la propuesta del Servicio de Asociacionismo Agrario y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

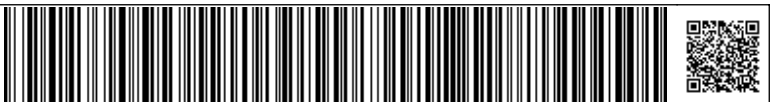
Primero.- Mediante Orden de 26 de mayo de 2023 de este Departamento se convocaron las ayudas de estado referidas a la campaña 2022, previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI).

Respecto de la citada campaña 2022, se prevé en el Programa un complemento de ayuda a los beneficiarios de determinadas acciones y subacciones de la medida III “Apoyo a la producción animal”, por importe del 20 % de la cuantía de la ayuda ordinaria.

Segundo.- Al amparo de dicha convocatoria han presentado solicitudes de ayuda un total de 4.284 peticionarios, que se relacionan en el anexo I.

A su vez, han presentado renuncia a la solicitud de ayuda de la acción III.4.1 D^a Antonia M.^a Castro Hernández (**1*71**Y), de la acción I.6 D^a Maria Pino Grimón del Rosario (43***8*3*) y de la acción I.1.1 Centro de Jardinería La Lajita SL (B35548551).

Tercero.- Mediante Orden de 16 de octubre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, publicada en el BOC n.º 210 de fecha 25.10.2023, se modifica parcialmente la Orden de 26 de mayo de 2023, en el sentido de suprimir las acciones I.4.1, I.8, III.2.4, III.2.5, III.5.1 y III.13 al haber sido financiadas al cien por cien con los fondos FEAGA, y se amplían los créditos disponibles previstos en el resuelto primero de la Orden de 26 de mayo de 2023, en la cuantía de 18.332.213,00 euros.





Cuarto.- Mediante Resolución de esta Viceconsejería de 7 de noviembre de 2023, se conceden provisionalmente las ayudas establecidas en la Orden de 26 de mayo de 2023, publicada en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de 7 de noviembre de 2023, otorgando a los interesados un plazo de 10 días para la presentación de la aceptación expresa de la subvención y de las alegaciones que estimen pertinentes, habiéndose presentado un total de 5 alegaciones.

Quinto.- Mediante Orden de 19 de diciembre de 2023 se resuelve incrementar en 4.113.772,96 euros la dotación global de la convocatoria, para hacer frente al complemento de ayuda para la campaña 2022 mencionado en el antecedente de hecho primero, ascendiendo el crédito total de esta convocatoria a 23.445.985,96 euros.

Sexto.- Mediante la citada Orden de 19 de diciembre de 2023, se resuelve modificar el resuelvo segundo de la Orden de 26 de octubre por el que se suprimieron las subacciones III.2.4 Importación de terneros de engorde y III.5.1 Carne de bovino, referidas a la campaña 2022, en el sentido de incorporarlas de nuevo a la convocatoria, a los efectos del abono del complemento de la ayuda. Asimismo mediante la citada Orden de 19 de diciembre se resuelve corregir el resuelvo segundo de la Orden de 26 de octubre por el que se suprimió erróneamente la “Acción III.2 Apoyo al Sector Vacuno. Subacción III.2.5. Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias”, en el sentido de incorporarla de nuevo a la convocatoria, a los efectos de la concesión de la ayuda adicional y el abono del complemento de la ayuda.

Séptimo.- Mediante la referida Orden de 19 de diciembre de 2023, se resolvió ampliar el plazo de resolución y notificación de la convocatoria que nos ocupa, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Octavo.- Finalizado el plazo de presentación de aceptaciones, se ha constatado que D. Rubén Bordón Mayor (***) no ha presentado la misma conforme a lo establecido en la Orden de 26 de mayo de 2023.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la resolución de la convocatoria, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 24 de mayo de 2019.

Segundo.- Figura en el anexo II la relación de peticionarios que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y en el anexo III la relación de los que no cumplen los citados requisitos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0yZwcKRVzbt8e2lSOo0cI7nBZlEFR0Ini



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0p3kdur4k40EXhMDYV_CKA8PQ2HAEJVJ0





Tercero.- El Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009, del Consejo, establece en sus artículos 1 y 4 que se considerará pago directo todo pago abonado directamente a los agricultores en virtud de las medidas contenidas, entre otros regímenes de ayuda, en los Programa POSEI.

Además, los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008, del Consejo, establece que todo agricultor que reciba pagos directos deberá cumplir las normas de condicionalidad, entendidas como requisitos legales de gestión, previstos en la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra establecidas a nivel nacional, y determina que en caso de incumplimiento se le aplicará una sanción administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, se han realizado controles sobre el terreno a una muestra de los peticionarios, comprobándose que los siguientes beneficiarios Bernardo Garcia Cruz (****78*8W), Maria Mercedes Pinto Gonzalez (*20*7*0**), Heriberto O Alvarez Alcover (4**7**2*W), Jose Angel Gonzalez Penate (4*0**3**A), Jose Francisco Martin Rodriguez (421*1****), Angel Candelario Lorenzo (*21*9*4**), Alejandro Gonzalez Martin (4*****44B), José Manuel Sánchez Cordero (4*83***2*), B. Rosa Ojeda Ojeda (4**3***2Y), Sonia Llarena Herrera (4**91***J), Guayasén S. Cubas Quintana (**29**12*), Juan Antonio Montesdeoca Godoy (4***3**8X), Oliver Suárez Espino (4**9*2**F), Diego Ildefonso Rodríguez García (4*73***8*), Ayose Cristo Falcon Dominguez (4***7**5Z), David Arencibia Arencibia (4*73**6**), Ana Gloria Gonzalez Gonzalez (454*****N), Hoel Delgado Martin (45****40*), Attasat Hernández Martín (5*****80H), Candido M. Afonso Martel (*40**3**X), Manuel Jesus Ortega Gonzalez (78*6***9*), Sergio Carmelo Fernandez Febles (78*7***R), Espino Oliver Suarez (4*29****F), Fresh Tom Export SI (B04522033), Agronague SI (B35783208), Lomo de La Palma, S.L (B35860493), Pelsur S.L. (B38309498), Tegueste Fertil, S.L. (B38913455), Agroarte Atlantico 2008, S.L. (B38937751), C.R.I. Los Chaves, S.L. (B38961157), Vida Agricola S.L. (B76077601), Productos Escabuza SI (B76572742), Cia Anaga Biosfera SI (B76748771), Finca El Morro del Vivo Sociedad Cooperativa (F76657998), SAT El Miradero de Santa Barbara (V38571881), Luis Alfonso Sanchez Lechon (**7**5*7R), Eduardo Rodriguez Gonzalez

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0yZwcKRVzbt8e2lSOo0ci7nBZlEFR0Ini



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0p3kdur4k40EXhMDYV_CKA8PQ2HAEJVJ0





(4**9**50*), Oliver Martín Hernández (42*1****G), Jesus Alfonso Cabrera Santana (**2753**), Antonio Alejandro Suarez Perdomo (427*7****), Eduardo Suarez Rivero (4**6**0*B), Candido Manuel Afonso Martel (5**74**0*), Rafael Felipe Suarez (7**8***2d), Manuel Jesus Ortega Gonzalez (7****58*C), Sergio Carmelo Febles Fernandez (7**607**), Comercial Hernandez Suarez E Hijos SI (B35419456), Agronague SI (B35783208), Lomo De La Palma S.L. (B35860493), SAT 414/05 Granja Cercado Paz Placeres (F38646279) presentan incumplimientos en las normas de condicionalidad, según los datos facilitados por el Servicio de Coordinación del Organismo Pagador, por lo que se les aplica la sanción administrativa citada en el párrafo anterior, que equivale a una reducción en la ayuda a percibir. La suma total de las reducciones practicadas asciende a dieciocho mil trescientos once euros con cincuenta y dos céntimos (18.311,52 euros).

Cuarto.- De acuerdo con lo señalado en el antecedente de hecho sexto de esta Resolución, se han presentado 5 alegaciones a la mencionada Resolución de 7 de noviembre de 2023 de esta Viceconsejería, que se relacionan en el Anexo IV. En dicho anexo se señalan las alegaciones que han sido aceptadas y las que se han rechazado, detallando la razón del rechazo.

Vista las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta de la Jefa de Sección de Asociacionismo Agrario,

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas a los agricultores relacionados en el anexo II, por las cantidades señaladas en el mismo, por un importe total de veintidos millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (22.869.188,56 euros).

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el anexo III por los motivos señalados en el mismo.

Tercero.- Aceptar las alegaciones presentadas a la Resolución de esta Viceconsejería de 7 de noviembre de 2023, que se señalan en el Anexo IV de esta Resolución y denegar las que se han rechazado, detallando la razón del rechazo.

Cuarto.- Aceptar las renunciaciones presentadas por D^a Antonia M.^a Castro Hernández (**1*71**Y) a la solicitud de ayuda acción III.4.1, por D^a. Maria Pino Grimon del Rosario (43***8*3*) a la acción I.6 y Centro de Jardinería La Lajita SL (B35548551) a la acción I.1.1.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0yZwcKRVzbt8e2lSOo0cI7nBZlEFR0Ini



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0p3kdur4k40EXhMDYV_CKA8PQ2HAEJVJo





Quinto.- Reducir la cantidad total de dieciocho mil trescientos once euros con cincuenta y dos céntimos (18.311,52 euros), a los beneficiarios relacionados en el fundamento de derecho tercero, por las razones expuestas en el mismo.

Sexto.- Las ayudas se abonarán íntegramente desde la concesión definitiva de las mismas, de conformidad con el artículo 13 de la Orden de 24 de mayo de 2019.

Séptimo.- Mientras no se haya notificado la Resolución de concesión, esta Resolución no crea derecho alguno frente a la Administración a favor de los beneficiarios propuestos.

Octavo.- Las Agrupaciones y Organizaciones de Productores solicitantes de las medidas I.1 “Ayuda a la comercialización local de frutas y hortalizas” y I.4.2 “Ayuda por hectárea al cultivo de papa de mesa”, están obligadas a efectuar el pago íntegro y directo de la ayuda a los beneficiarios últimos, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el productor haya comunicado a tal efecto y remitir a la entidad colaboradora, Gestión del Medio Rural de Canarias (GMR Canarias), la justificación detallada de los abonos realizados a favor de los productores en un plazo máximo de quince días.

Noveno.- Los beneficiarios de las ayudas concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria; entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como, facilitar toda la documentación e información que les sean requeridas por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

El presente acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**EL VICECONSEJERO
DE SECTOR PRIMARIO,**

Eduardo García Cabello

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2023 - 10:50:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2747 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 27/12/2023 10:54:07	Fecha: 27/12/2023 - 10:54:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yZwcKRVzbt8e21SOo0cI7nBZ1EFR0Ini	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 10:56:17	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0p3kdur4k40EXhMDYV_CKA8PQ2HAEJVJ0	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2025 - 13:16:54	